

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Vale 10 cts.

San José, viernes 11 de setiembre de 1896

Número 212

ADMINISTRACION:
IMPRESA NACIONAL, CALLE 19, NORTE

Calendario

SETIEMBRE

ESTE MES TIENE 30 DÍAS

Viernes 11.—Santos Proto y Jacinto, mártires.

CONTENIDO

SECCION OFICIAL

Secretarías de Estado

CARTERA DE RELACIONES EXTERIORES. Acuerdo número 374. Hace reconocimiento de un Cónsul.

CARTERA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA. Acuerdo número 609. Hace nombramientos.

CARTERA DE GRACIA. Acuerdo número 362. Conmuta una pena y declara sin lugar otra conmutación.

DOCUMENTOS VARIOS

GOBERNACIÓN.—Documentos defectuosos.

HACIENDA.—Tipos de cambio.

MARINA.—Movimiento marítimo.

REGIMEN MUNICIPAL

ANUNCIOS

FOLLETÍN

SECCION OFICIAL

**SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES,
INSTRUCCION PUBLICA, JUSTICIA,
GRACIA, CULTO Y BENEFICENCIA**

Cartera de Relaciones Exteriores
Nº 374

Palacio Nacional

San José, 10 de setiembre de 1896

El Presidente de la República,

Con vista de la comunicación del señor

Cónsul de los Estados Unidos de América en esta ciudad, por la cual nombra al señor Walter Ingalls para Agente Consular de los Estados Unidos en Limón,

ACUERDA:

Reconocer al señor Walter Ingalls en el mencionado carácter.—PUBLÍQUESE.—De orden del señor Presidente,—PACHECO.

Cartera de Instrucción Pública

Nº 609

Palacio Nacional

San José, 10 de setiembre de 1896

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar para Directores de las escuelas de varones y niñas de Santo Tomás de Santo Domingo a don Rafael Carranza Herrera y a doña Jesús de Carranza.—PUBLÍQUESE.—De orden del señor Presidente,—PACHECO.

Cartera de Gracia

Nº 362

Palacio Nacional

San José, 10 de setiembre de 1896

El Presidente de la República,

Vistos los memoriales respectivos y de conformidad con el dictamen de la Corte Suprema de Justicia,

ACUERDA:

1º—Conmutar en arresto en la cárcel pública de esta ciudad la pena de presidio impuesta al reo del delito de lesiones, Joaquín Marín, de acuerdo con el artículo 5º de la ley de 1º de agosto de 1895;

2º—Declarar sin lugar la conmutación pedida por Dolores Salas, reo del delito de lesión.—PUBLÍQUESE.—De orden del señor Presidente,—PACHECO.

DOCUMENTOS VARIOS

Gobernación

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS EN EL PARTIDO

de Heredia, cuyo despacho va al 5 del corriente.

	Tomo	Asiento
Alberto Chaverri Vargas.....	57	1888
Enrique Campos Salas.....	60	4819
" " " ".....	61	1858

Registro Público.—San José, 9 de setiembre de 1896.

JOSÉ M^o ACOSTA

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS EN EL PARTIDO

de Cartago, cuyo despacho va al 8 del corriente.

	Tomo	Asiento
Josefa Soto, ú. ap.....	61	1657
Juan Monge, ú. ap.....	"	1720

Tomo Asiento

Rafael Fernández Madrigal.....	61	1724
José María Bejarano Rojas.....	"	1730
Mannel de Jesús Trejos Alfaro.....	"	1734
Ramón Campos Delgado.....	"	1736
Leonidas Robles Arias.....	"	1740
Juan José Chinchilla, ú. ap.....	"	1815
Joshua Heath Sobey.....	"	1867
Pagés y hermanos.....	"	1893
Juan Araya Morales.....	"	1896
Ricardo Pacheco Cabezas.....	"	1899
Asunción Arce Torres.....	"	1901

Registro Público.—San José 10 de setiembre de 1896.

José M^o Acosta

HACIENDA

	Banco Anglo Costarricense	
	Cable	Vista
3 d/v.	132	137
30 d/v.	137	138
60 d/v.	135	138
90 d/v.	130	135
Banco de Costa Rica		
	Cable	Vista
3 d/v.	132	137
30 d/v.	137	138
60 d/v.	135	138
90 d/v.	130	135
PLAZAS		
1—Londres.....	134	139
2—Nueva York.....	139	139
3—San Francisco.....	133	133
4—Nueva Orleans.....	114	119
5—Paris.....	129	129
6—España.....	130	131
7—Italia.....	130	130
8—Alemania.....	131	131
9—Bélgica.....	131	131
10—Guatemala.....	131	131
11—Salvador.....	131	131
12—Nicaragua.....	131	131

TIPOS DE CAMBIO BANCARIOS

Los tipos de cambio con las plazas extranjeras han cerrado hoy á las 2 p. m. como sigue.

El Director General de Estadística, interno.—LUIS POLDO MAYR.

San José, 10 de setiembre de 1896

Marina

MOVIMIENTO MARÍTIMO

TELEGRAMAS DE LIMÓN

9 de setiembre.—Hoy á las 4 p. m. zarpó el vapor **ARDANROSE**, con destino á Nueva York, Capitán Smith, 25 tripulantes, 1,360 toneladas de registro. Sin pasajeros. Carga: 12,741 racimos de bananos. Correspondencia: 3 sacos. Despachado por John M. Keith.

A las 4 y 30 p. m. zarpó el vapor inglés **ALVENA**, con destino á San Juan del Norte, Capitán Dow, 35 tripulantes, 1,142 toneladas de registro. Pasajeros: Charles R. Relph. Sin carga. Correspondencia: 1 paquete. Despachado por J. M. Keith.

TELEGRAMAS DE PUNTARENAS

9 de setiembre.—Hoy á las 4 y ½ p. m. fondeó la barca inglesa **FOXGLOVE**, de 418 toneladas de registro, procedente de La Libertad, con 28 días de mar, 12 tripulantes, Capitán Sekles, en lastre, buen estado sanitario y consignada á Rohrmoser & C^o.

Hoy á las 6 p. m. fondeó el vapor inglés **CASMA**, de 357 toneladas de registro, procedente de Pedregal, con 1 día de mar, 30 tripulantes, Capitán Gronow. En bu estado sanitario y consignada á Rohrmoser & C^o. Pasajeros: Luis Farragía y Antonio Alvarado. Carga: 202 novillos, 4 mulas y 1 caballo.

Régimen municipal

SESIÓN 16 ordinaria celebrada por la Municipalidad de San José á las seis y media de la tarde del veinticuatro de julio de mil ochocientos noventa y seis, con asistencia de los Regidores,

Núñez, Presidente
Moreno
Echeverría
Varela y el señor Gobernador de la provincia.

Artículo I

Leída el acta anterior se aprobó y firmó.

Artículo II

Hizo moción el señor Gobernador para que se reforme la resolución contenida en el artículo 13 de la sesión anterior, disponiendo que las calles de Norte á Sur que no sean muy traficadas, se sigan macadamizando por el sistema hasta ahora empleado; y que en las avenidas de más tráfico, conforme está acordado, se emplee para su composición piedra descabezada ó adoquín de granito; que tal reforma obedece á la imposibilidad de poder arreglar las calles en corto tiempo porque se carece de los medios de preparar con oportunidad la piedra necesaria; y porque tal sistema demanda fuertes erogaciones, que por ahora el Municipio no podrá hacer, tratándose de todas las calles de la ciudad. Discutida la anterior moción, de conformidad

Se acordó:

Aprobarla.

Artículo III

El señor Gobernador dió cuenta con los detalles que las Juntas respectivas han levantado para composición de caminos de los distritos de Hatillo, San Juan, Paso Ancho y calle real de San Sebastián, á fin de que se aprueben; hizo presente que publicados dichos detalles, en el término fijado por la ley para oír reclamaciones, sólo fueron objetados los dos últimos por los señores don Fernando Ramírez, doña Ramona Soto de González y don Elías Araya, en lo que á cada uno corresponde. Visto el informe que sobre las reclamaciones aludidas vierten las Juntas de Paso Ancho y Calle Real,

Se dispuso:

Suprimir la cuota impuesta á don Fernando Ramírez, rebajar \$ 3-00 á la que se le impuso á Elías Araya en el detalle de Paso Ancho y desechar la reclamación interpuesta por doña Ramona de González. En consecuencia,

Se acordó:

Aprobar los detalles mencionados con las modificaciones apuntadas y facultar al señor Gobernador á efecto de que los eleve al conocimiento del Poder Ejecutivo, suplicándole les dé su aprobación.

Artículo IV

Con noticia de que al Jefe de Policía de Higiene se le han presentado obstáculos para llevar á efecto la limpieza con agua de los patios del interior del edificio del Mercado, según lo aconseja el Jefe del Instituto Nacional de Higiene, en el informe que dirigió al señor Secretario de Estado en el despacho de Policía,

Se acuerda:

Hacer presente al Jefe de Policía de Higiene, que por los medios que la ley establece, debe hacer que se efectúe el aseo mencionado, en la forma que crea más conveniente á la salubridad.

Artículo V

Concedora esta Corporación de los inconvenientes que ha presentado la costumbre de destazar cerdos en diferentes puntos de la ciudad,

Acordó:

I.—Facultar al señor Gobernador para que haga los gastos que ocasionen la instalación de un matadero para que sirva de destace de cerdos, en el terreno que este Municipio posee en el distrito de Soledad; y

II.—Para que, una vez listo el local referido, obligue á todos los destazadores de cerdos á hacer en él el correspondiente destace.

Artículo VI

A instancia de los Agentes de Policía de los distritos de San Vicente y San Juan,

Se acuerda:

Crear para esos lugares la plaza de un polizonte, respectivamente; y se asigna á cada uno la dotación de \$ 30-00 mensuales.

Artículo VII

El señor Gobernador de esta provincia; á instancias del vecindario de Alajuelita, hizo moción para que en ese lugar se construya un edificio municipal semejante al que existe en el distrito del Mojón, para dedicarlo á oficinas de servicio público; que para el efecto propone se compre el terreno necesario á doña María Micaela Badilla, mayor de edad, viuda y del vecindario de Alajuelita, por la suma de \$ 300-00 en que han convenido y el cual consta de 419,337 m. c., que es parte de la finca que posee y que se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de San José, tomo ciento setenta y ocho, folio trescientos trece, finca número dieciséis mil trescientos sesenta y uno, asiento número dos.—Agosto 22 de 1894.

La porción de terreno aludida se deslinda así: Norte y Este, la misma finca; Sur, la plaza pública; y Oeste, casa de Tremedal Calderón.

Tomado en cuenta lo anteriormente expuesto y considerado justas las pretensiones del vecindario dicho,

Se acordó:

Aprobar la moción del señor Gobernador y autorizarlo para que á nombre de esta Corporación acepte la correspondien-

te escritura de compraventa en las condiciones estipuladas y proceda á la construcción del edificio proyectado.

Artículo VIII

Examinada la solicitud presentada por el vecindario de San Isidro de este cantón, en la que hacen presente que es necesidad apremiante la pronta ampliación del área destinada á cementerio católico en su distrito, por el reducido espacio que hoy existe para la inhumación de los cadáveres, y que para la adquisición limitrofe que pertenece á los señores Hipólito Carmona Rojas, Prudencio Cordero Araya y Pedro Chaves y Chaves, creen que cuentan con los fondos suficientes, como puede verse del informe del Tenedor de Libros de la Municipalidad; por lo que suplican, en consecuencia, se autorice al Gobernador para que haga los pagos y acepte las correspondientes escrituras de las porciones de terreno que para el objeto se necesitan, y que pasan á describir así:

Primero—Que el terreno que se compra á don Hipólito Carmona Rojas por quinientos pesos, mide 2555 metros, 37 centímetros cuadrados; lindante: Norte, calle en medio, propiedad de los herederos del finado Manuel Varela; Sur y Oeste, resto de la finca general; y Este, con el citado panteón, antes de Juan Montero; es un terreno de milpear de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de San José, tomo ciento cincuenta, folio cuatrocientos noventa y tres, bajo el número trece mil ochocientos sesenta y siete, asiento tres;

Segundo—El terreno que también se compra al señor Prudencio Cordero Araya, por cuatrocientos treinta y cuatro pesos ocho centavos, mide tres mil treinta y tres metros dieciséis centímetros cuadrados, es también terreno de milpear, lindante: Norte, resto de la finca general; Sur, calle en medio con el referido panteón; Este, propiedad de Ramón Arias; y Oeste, propiedad de José María Varela, y es parte de la finca inscrita en el Registro y Partido citados, tomo ciento noventa y siete, folio ciento dos, bajo el número diecisiete mil setecientos cincuenta y uno, asiento tres; y

Tercero—El terreno que se compra á Pedro Chaves y Chaves por ciento treinta y seis pesos catorce centavos, mide 805 metros 82 centímetros cuadrados, terreno de milpear; lindante: Norte, resto de la finca general; Sur, calle en medio, propiedad de Juan Montero; Este, calle en medio, propiedad de Enrique Vargas Avila; y Oeste, propiedad de Prudencio Cordero, y es parte de la finca inscrita en el mismo Registro y Partido dichos, tomo trescientos ocho, folio doscientos veintisiete, bajo el número veintitrés mil setecientos cincuenta y cinco, asiento dos

Discutido lo expuesto, y considerando que es urgente la necesidad apuntada,

Se acordó:

Acceder á la solicitud de que se ha hecho mención; y autorizar al señor Gobernador para que en representación de este Cuerpo acepte las respectivas escrituras de dominio.

Artículo IX

De acuerdo con lo dispuesto por la ley, y en atención á que don José B. Prado y don Rafael Carvajal, se han separado del puesto de miembros propietarios de la Junta de Edificación del templo de Sabanilla del Mojón, según lo manifiesta el señor Cura de ese lugar,

Se dispone:

Proponer al Ilustrísimo señor Obispo se sirva nombrar en reposición de aquéllos, á los señores don José María Muñoz y don José María Quesada Vargas.

Artículo X

Vista la reclamación que varios comerciantes de géneros en el Mercado han presentado, á efecto de que se exija el impuesto que corresponda á los que en sus pulperías expendan artículos que son de tiendas, por creerlo contrario á sus intereses,

Se acordó:

Pedir informe sobre dicha solicitud á la Junta calificadora de impuestos municipales.

Artículo XI

Examinada la solicitud de varios vecinos del distrito del Carmen, para que proceda á la composición de la 3ª avenida, en la parte próxima á la plaza de la Fábrica Nacional de Licores y para que se coloque una lámpara del alumbrado eléctrico en la calle 24 con dicha avenida,

Se acordó:

Manifiestar á los vecinos en referencia que ya el señor Gobernador de la provincia está haciendo los preparativos para la composición de la calle de que se trata y que se ha autorizado al mismo empleado para que mande colocar la lámpara que se solicita.

Artículo XII

No considerando fundadas en la ley de la materia las razones expuestas por el Licenciado don Isidro Marín Calderón, para que se le exima del cargo de Jurado, según el memorial que ha presentado,

Se acordó:

No admitirle la exención que solicita.

Artículo XIII

En oficio respectivo, el señor Inspector de Escuelas de esta provincia manifiesta que encontrándose incompleta la Junta de Educación del distrito de San Jerónimo de este cantón, y que siendo de urgente necesidad reorganizarla, propone que la mencionada corporación quede integrada en esta forma;

Propietarios

Don Gerardo Arias,
— Clímaco Arias y
— José Benito Calvo.

Suplentes

Don Antonio Arias y
— Juan Vizcaino.

En vista de lo anteriormente expuesto, la Municipalidad

Acordó:

De conformidad.

Artículo XIV

Don Salustiano Soto, en memorial de trece de junio próximo pasado, se presenta denunciando una calle privada en el punto denominado La Palma. Tomado en cuenta y en consideración á que por acuerdo anterior de este Cuerpo, está prohibida la enajenación de orillas de calles, y por consiguiente estas,

Se dispuso:

Desechar la petición de que se ha hecho mérito.

Artículo XV

Vista la proposición presentada por don J. Marcelino Argüello á efecto de que se le dé en arriendo una parte de la plazoleta llamada de la Dolorosa, para construir un sesto para carretas y ganado; y considerando que ese local debe servir de ornato para el vecindario, y que lo más propio será formarle un pequeño parque,

Se acordó:

Desechar la proposición aludida; y se excita al señor Gobernador para que en cuanto el estado de los fondos lo permita, lleve á cabo la obra antes citada.

Artículo XVI

Considerando justas las causas en que los señores don Matías Rojas González y don Rafael Porras Jiménez fundan la renuncia que respectivamente hacen del cargo de miembros propietarios de las Juntas de Educación de los distritos de Hatillo y Mata Redonda,

Se acordó:

Admitirlas, y nombrar en su reposición á los señores don José Hernández y don Juan Quesada.

Artículo XVII

Habiendo manifestado el Gobernador la necesidad de ampliar el cementerio de Alajuelita, para cuyo efecto celebró el contrato *ad referendum* que á continuación se inserta,

Se dispuso:

Pedir informe al Agente de Policía de ese distrito, quien oirá previamente á las principales personas de su vecindario.

El contrato dice así:

“Carlos Volio Tinoco, en concepto de Gobernador de esta provincia, y Augusto Gallardo, como socio gerente de *A. Gallardo y Cía.*, han convenido en celebrar el contrato siguiente:

“Los segundos son dueños de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo cuatrocientos, folio doscientos cuarenta y dos, finca número veintisiete mil cuatrocientos noventa y cinco; y de ella dan en cambio á la Municipalidad de este cantón, una extensión constante de cuatro mil quinientos metros cuadrados, lindante: al Norte, el cementerio de Alajuelita; al Sur, callejuela en medio, propiedad de Mercedes Elizondo y María Calderón; al Este, calle pública; y al Oeste, el resto de la finca; y lo que da la Municipalidad á *A. Gallardo y Cía.*, es una extensión de terreno constante de cuatro mil cuatrocientos metros cuadrados, lindante: al Norte, río Tiribí en medio, propiedad de *A. Gallardo y Cía.*; por el Sureste, una línea que partiendo del mismo río con un rumbo de Sur cincuenta y cinco y un cuarto grado Oeste, pase por una extremidad del bastión del puente de hierro que allí existe hoy en uso y vaya á pasar á terminar en propiedad de los mismos *A. Gallardo y Cía.*; y por los otros linderos son propiedad de estos mismos. El terreno municipal forma hoy una plazoleta abierta. Para los efectos fiscales se estima el valor de cada terreno en mil doscientos pesos.

Para que este contrato sea firme definitivamente, se necesita la aprobación de dicha Municipalidad. Hecho por duplicado. San José, 28 de julio de 1896.

C. VOLIO

A. GALLARDO & Cía.

Artículo XVIII

Informada esta Corporación, por medio del señor Inspector de Escuelas de esta provincia, que los señores don José Zumbado y don José María Jiménez, miembros propietarios de la Junta de Educación del distrito de La Uruca, tienen impedimento para desempeñar ese cargo,

Se acordó:

Nombrar á los señores don Manuel Rivera y don Joaquín Silés, para que los sustituyan en dicho cargo.

Artículo XIX

Leído el informe presentado por el señor Ingeniero Municipal sobre los trabajos que verificó en mayo próximo pasado,

Se dispuso:

Mandar lo publicar en el diario oficial.

Artículo XX

Vista la renuncia que de miembro propietario de la Junta de Educación del distrito de San Francisco de Dos Ríos presenta don Santiago Mora, la cual funda en haber trasladado su residencia á otra jurisdicción,

Se acordó:

Pedir informe al señor Gobernador de esta provincia.

Artículo XXI

En el curso presentado por don Juan Arroyo, pidiendo se le condone el valor de una pequeña faja de terreno de que se aprovechará, con motivo de la línea que debe darse á la construcción que intenta llevar á cabo en un terreno de su propiedad, situado en el distrito de Catedral,

Se acordó:

Pedir informe al Ingeniero Municipal, quien acompañará el correspondiente plano para dar luz en el asunto.

Artículo XXII

Leída la comunicación que por conducto del señor Gobernador ha dirigido á este Cuerpo el señor Secretario de Estado en

el despacho de Fomento, relativa á la solicitud de un empréstito que esta Municipalidad hizo al Gobierno para invertirlo en obras de utilidad pública.

Se acordó:

Mandar lo archivar.

Artículo XXIII

Siendo justa la excusa que alega don Jenaro Peraita F., para que se le exima del cargo de Jurado,

Se acordó:

Admitirla, y nombrar en su lugar al señor don Federico Carazo Aguilar.

Artículo XXIV

En la solicitud de don Manuel Argüello de Vars para establecer unos baños de natación en su propiedad situada en el alto de la Estación de esta ciudad,

Se acordó:

Pedirle un plano sobre su proyecto, en el cual indicará el curso que debe dar á las aguas de que se sirva.

Artículo XXV

Vista la petición del Municipio del cantón de Aserri, referente al cobro de una suma que asegura aducarle este Ayuntamiento,

Se dispuso:

Oír el informe del Tenedor de Libros de este Cuerpo.

Artículo XXVI

Tomada en consideración la solicitud de doña Emilia de Guardia, para que se mande cerrar el fundo de su propiedad en la 3ª avenida Este, por motivo de haberse construido unos muros en la misma que no dejan cerrada convenientemente su propiedad; y para que se lleve á término la obra de composición de la avenida antes citada por haber satisfecho el valor por la parte que á ella correspondía,

Se dispuso:

Comisionar al señor Gobernador para que, entendiéndose con la petente, formule un proyecto de arreglo sobre las reclamaciones aludidas, y para que le haga presente que la composición de la calle se está haciendo.

Artículo XXVII

La Municipalidad, en conformidad con lo dispuesto en el acuerdo que á continuación se inserta, y á virtud de la autorización á que alude el decreto n.º 38 de 25 de junio del corriente año,

Acuerda:

1º—Ratificar la proposición que por acuerdo IX de la sesión de 15 de noviembre próximo pasado, hizo á la Junta de la Institución Barroeta, con las modificaciones que se especifican en el acuerdo que aquí se consigna; y

2º—Facultar al señor Gobernador de esta provincia para que, en el caso de que la Junta acceda á la solicitud referida, lleve á efecto el correspondiente contrato con arreglo á derecho.

“Art. 8º—Por conducto del señor Gobernador se recibió del señor Secretario de Estado en el despacho de Gobernación, el oficio que al final se inserta. Tomado en consideración y conceptuando ventajosas para el Municipio las condiciones á que el mismo oficio se contrae,

Se acordó:

Aceptarlas y solicitar, en consecuencia, del Congreso Constitucional, por el órgano correspondiente, la autorización necesaria para levantar el empréstito de que se ha hecho mérito. El oficio dice así:

“N.º 480—18 de abril de 1896.—Señor Secretario de la Municipalidad.—Para que se sirva ponerlo en conocimiento de ese Cuerpo, transcribo á V. el siguiente oficio número 31, de ayer, que me ha dirigido el señor Secretario de Estado en el despacho de Gobernación.—En contestación á la nota de V. de 22 de noviembre último, transcritiva del acuerdo 9º de la sesión celebrada por el Municipio de esta capital el 15 del mismo mes, manifestado á V., para que lo ponga en conocimiento de ese Municipio, que el Gobierno, previa autorización del Poder Legislativo, no tendrá inconveniente en garantizar al Municipio, hasta por la cantidad de \$ 110,000-00, en las siguientes condiciones. Primera, que el empréstito se dedique exclusivamente á la mejora y ensanche de la cañería de esta ciudad, obra que deberá ejecutarse de acuerdo con la Dirección General de Obras Públicas. Segundo, que el empréstito que se levante sea al nueve por ciento de interés anual. Tercero, que los intereses los pague el Municipio por trimestres vencidos, destinando á este pago, de preferencia, el producto de impuesto de cañería. Cuarto, que la amortización del capital comience á efectuarse, á más tardar, el primero de abril de 1901, con el pago al acreedor de \$ 3,000-00 por lo menos cada trimestre, de cuya cantidad se deducirá la correspondiente á intereses, y el resto se abonará al capital. Quinto, que el Municipio garantice al Gobierno las responsabilidades que contrae, con todo el producto de su renta de cañería. Caso de que el Municipio acepte estas condiciones é insista en levantar el empréstito de que se trata, deberá solicitar la autorización correspondiente del Congreso Constitucional.—De V. atto. s. s.—C. Volio.

A las diez de la noche del mismo día se cerró la sesión.

San José, 3 de setiembre de 1896.

DANIEL NÚÑEZ

MOISÉS MORALES,
Srio.

SESIÓN XIX ordinaria celebrada por la Municipalidad del cantón central de la provincia de Heredia, á las cinco de la tarde del día tres de agosto de mil ochocientos noventa y seis, con asistencia de los Regidores

Don Alberto J. Sáenz, Vicepresidente

„ Alberto Chaverri A.

„ Manuel J. Flores, Doctor y

„ Francisco Pérez, y la del señor Gobernador de esta provincia.

Artículo 1º

Leída y discutida el acta de la sesión anterior, se aprobó y firmó.

Artículo 2º

Dióse lectura al oficio del señor Juez Civil en 1ª instancia de esta provincia, fecha 18 de julio próximo pasado, transcrito por el señor Gobernador de la misma, en nota n.º 697 de 21 del mismo mes, en el cual aquel funcionario, en la parte conducente, contesta á dicho señor Gobernador que el giro por sesenta pesos (\$ 60-00) valor de alquileres de locales de su oficina y de las dos Alcaldías de esta ciudad, que corresponde á este Ayuntamiento, lo autorizó el 1º del expresado mes junto con los demás de sus subalternos, y el libro respectivo lo llevó la Secretaría á su despacho para entregar dichos giros á sus dueños, como fuesen llegando. Que hasta el 6 ó 7 de dicho mes, en que el Tesorero mandó por el giro referido, uno de los escribientes de la Secretaría que se ocupó de esto, observó con sorpresa que del libro de giros habían sustraído el de esta referencia, y cuyo tronco existe sin firma del recipiente. Que dió cuenta del hecho al señor Juez del Crimen, y se sigue con actividad la correspondiente sumaria, ante el Alcalde 2º de esta ciudad. Que cuando se termine la causa, se sabrá si existe responsabilidad penal contra alguién. Y que cuando los Tribunales lo condenen á pagar, no duda que obedecerá, antes no.—Tomando en consideración lo manifestado por dicho Juez Civil,

Se acordó:

Poner en el alto conocimiento del señor Ministro de Justicia, por el honroso medio del señor Gobernador, copia del presente acuerdo, á fin de que se digne ordenar á quien corresponda la entrega del mencionado giro en la Tesorería Municipal de este cantón, correspondiente al mes de junio último.

Artículo 3º

Se presentó don Manuel Zamora Flores, en representación de doña Ignacia de Chaverri, y expuso que dicha señora Paniagua suplica á este Municipio, si lo tiene á bien, se digne reformar el acuerdo número 8, dictado por el mismo en su sesión del día 16 de julio último, referente á haberle concedido trabajo rural á su hijo Dámaso, con el fin de pagar la suma de ciento treinta y nueve pesos dieciocho centavos (\$139-18) que adeuda á esta Corporación por el trabajo del macadam que se

ricas en carbonato de cal son pobres en el de potasa, y recíprocamente. Tabacos crecidos sobre tierras calcáreas, es decir, en suelo demasiado rico en carbonatos de cal, son de calidad inferior, tienen hojas grandes, lisas y demasiado porosas, son, además, muy poco glutinosas, de color apagado, de poca elasticidad y fermentan mal.

La proporción de sílice es variable. Así, las hojas poseen un poco más que las costillas, es abundante en las raíces que contienen, en efecto, hasta 60 %; las cenizas de los tallos de 4 á 30%; las de las hojas de 2 á 8 y las del nervio de 1 á 5. Es, pues, el sílice indispensable para el buen desarrollo del tabaco.

El fosfato de cal, la magnesia, el óxido de hierro y el de manganeso, rara vez se han dosado separadamente; la suma de estos cuatro cuerpos es por lo general pequeña y muy variable (V. Balaguer y Primo, Cultivo del Tabaco).

El óxido de hierro, que en el tabaco de la Vuelta de Abajo (Habana) se encuentra de 1½ á 2 %, produce un colorido más vivo, á veces rojizo, color canela, muy apreciado, que falta á los tabacos de poco óxido de hierro y que entonces son de colores apagados.

Antes de concluir esta relación química, citaremos un análisis de la ceniza de la raíz del tabaco, hecho por Berthier:

100 partes solubles contienen:	
partes solubles en el agua	12,3
„ insolubles en el agua	87,7

El amoniaco se encuentra en las hojas secas del tabaco en las cantidades siguientes:

Virginia	0,153	%
Maryland	0,212	„
Kentucky	0,332	„
Habana	0,870	„
Lot (Francia)	0,910	„

El ácido nítrico se presenta en estado de nitratos alcalinos y terreos en cantidades muy variables en los distintos tabacos y siempre más en los nervios que en las hojas desvenadas y no igualmente distribuidos, sino disminuyendo su cantidad en las venas á partir de su origen hasta su extremidad y también en la hoja desde la vena media al borde.

He aquí algunos análisis:

	Hojas desvenadas	Nervios
Habana	0,14	0,72
Maryland	0,09	0,74
Kentucky	0,97	5,67
Brasil	0,08	1,80
Paraguay	1,80	4,70
Holanda	2,00	5,12
Alsacia	0,23	0,46

Hay autores como Pichard que dicen que de la cantidad de ácido nítrico depende la combustibilidad del tabaco. Otros lo atribuyen principalmente á la presencia de la potasa, lo que Pichard desaprueba, dejándole desempeñar más bien un papel secundario. Balaguer y Primo, transcribiendo deducciones de autores franceses, dice que no existe relación apreciable entre la combustibilidad del tabaco y la cantidad de ácido nítrico que el mismo contiene; así, vemos

ha construido frente a una casa de su propiedad en la calle de *La Victoria* de esta ciudad, en el sentido de que se disponga que dicha señora Paniagua pague la expresada suma en mensualidades de ocho pesos (\$ 8-00).—Tomado en consideración lo expuesto por dicho señor Zamora Flores.

Se acordó:

De conformidad, debiendo la petente otorgar el documento respectivo, en debida forma, a favor del señor Gobernador de esta provincia, quien aceptará el fiador correspondiente y a su satisfacción.

Artículo 4°

Se dió lectura a la nota del señor Walter J. Ford, representante de la Compañía de Mercados y Tranvías de Costa Rica, transcrita por el señor Gobernador de esta provincia, en oficio número 685 de 27 de julio último, quien manifiesta que le parece que según la cláusula XIV del contrato fecha 10 de junio de 1886, la Compañía del Mercado está exenta del impuesto del macadam. Que, además, el contrato dicho es más bien uno de arriendo, y puesto que la Compañía que representa no recibirá ventaja proporcionada al costo del macadam, cree que no está en el caso de pagar la cuenta presentada. Tomado en consideración el contenido de la precitada nota,

Se acordó:

Dirigir copia del presente acuerdo, por el digno medio del señor Gobernador, al apoderado de este Municipio, para que se sirva abocarse con el Representante de la expresada Compañía de Mercados, y le manifieste que esta Municipalidad no cree que la suma que se le cobra por valor del macadam construido en la calle de *La Victoria*, frente al Mercado, asuma el carácter de impuesto, desde luego que no es un pago continuado; y al mismo tiempo trate con dicho señor si está anuente en la manera como deba efectuarse el pago, y en caso contrario, proceda como lo juzgue conveniente a los intereses de esta Corporación.

Artículo 5°

El señor Gobernador de esta provincia, en nota número 743 de 31 de julio próximo pasado, manifiesta que se permite enviar originales un oficio y dos cuentas del Administrador General de Mercados y Tranvías, sobre los ingresos y egresos habidos en el Mercado de esta ciudad durante el año de 1895 y el primer semestre del que cursa, así como del 5 o/o que corresponde a este Municipio en el mismo tiempo. Que cree de su deber llamar la atención de este Ayuntamiento, acerca de que no se acompaña ningún comprobante referente a esas cuentas, y que algunas de las partidas de gastos no deben admitirse, tales como las relativas a seguros contra incendio y composición del Mercado, pues a su juicio, de tales erogaciones no debe cubrir nada la Municipalidad, y que ellas corresponden sólo a la Compañía, durante los cincuenta años que tiene derecho a explotar dicho Mercado. Que a su modo de ver, este Municipi-

pio está obligado a reconocer gastos que sean de pura administración, pero de ningún modo los que sean de conservación.—Tomado en consideración lo expuesto por dicho alto funcionario, lo mismo que el contenido de las dos cuentas y del oficio del señor Administrador General de Mercados y Tranvías antes referido, quien, en la parte sustancial de dicho oficio, manifiesta que incluye las cuentas del producto líquido del Mercado de esta ciudad durante los últimos tres semestres, y del 5 o/o que corresponde a este Municipio, ó sea el total de setecientos dieciséis pesos cuarenta y siete centavos (\$ 716-47). Que habló a don Pedro Zumbado, (apoderado de esta Municipalidad) para que pasara a la oficina de Mr. Walter J. Ford, si lo tenía a bien, a revisar los libros. Que Mr. Ford desea arreglar, cuanto antes, lo atrasado en tiempos de Mr. M. C. Keith, y que tomando como base el último año, se puede calcular lo que a este Municipio corresponde por su 5 o/o durante aquel tiempo; y que espera la decisión de este Ayuntamiento para continuar gestiones en ese sentido,

Se acordó:

Manifiestar al señor Walter J. Ford, que esta Municipalidad no tiene inconveniente en aceptar lo que él propone en lo que se refiere a la entrega de quinientos pesos veinte centavos (\$ 500-20) anuales que es lo que arroja el último año de que hace referencia, durante el tiempo que el Mercado de esta ciudad ha estado abierto al servicio público, sin perjuicio de que esta Municipalidad vise las cuentas anteriores a la entrega del dividendo que le corresponda, por medio del encargado que al efecto nombre y haga las objeciones que crea del caso; y nómbrese para tal objeto al Tenedor de Libros de esta Corporación, don Manuel Zamora Flores.

Artículo 6°

El señor Gobernador de esta provincia, en nota número 701 de 21 de julio último, manifiesta que, adjunta a la presente, se permite remitir una cuenta que le ha presentado el señor Tesorero municipal de este cantón, relativa a gastos diversos hechos en su oficina durante dieciocho meses, cuyo importe asciende a la suma de ciento cinco pesos cuarenta y cinco centavos; (\$ 105-45) no omitiendo manifiestar que ha expedido el giro respectivo por el importe dicho, esperando que este Municipio se sirva impartirle su aprobación.—Tomado en consideración el contenido de la expresada cuenta y el de la nota aludida,

Se acordó:

De conformidad.

Artículo 7°

Tomado en consideración el memorial presentado a este Ayuntamiento por el señor José Villalobos Vindas, quien manifiesta que del contrato que celebró con el señor Gobernador de esta provincia, constan las cláusulas en él consignadas relativas a la reedificación de su casa, la cual pasó a dominio del

vecindario de San Isidro; que el término para que se le entregara la nueva casa expiró el último de febrero de este año, y hasta hoy no se le ha entregado según las bases del contrato referido; que los peritos en su primer dictamen manifestaron que la antigua casa estaba en perfecto estado; mas, la que se ha construido adolece de varios defectos; que se hace preciso que peritos dictamen nuevamente, puesto que el dictamen está incompleto por faltar el perito tercero; y que hace presente a este Cuerpo que desde el 1° de febrero del año en curso viene pagando alquileres por no habérselo entregado la nueva casa, siendo a cuenta de este Municipio el valor de ellos por la causa dicha,

Se acordó:

Manifiestar al señor Villalobos Vindas, que según los documentos existentes en los archivos de esta Municipalidad, el señor Gobernador de esta provincia le notificó convenientemente desde el 15 de abril de este año, la terminación y entrega de la casa a que él se refiere; que el hecho de que no la haya habitado, no es culpa alguna de este Municipio; que el nombramiento del tercer perito en discordia que debe ser indudablemente conocedor del estado en que estaba su casa al tiempo del traslado, no lo puede efectuar esta Corporación, en virtud de que aquellas personas a quienes se les ha hablado para que desempeñen dicho encargo, se han excusado de prestar este servicio, quedando en su derecho gestionar de la manera que juzgue conveniente.

Artículo 8°

Vista la solicitud de don José Joaquín Chaverri, para que se le conceda, en calidad de préstamo, dos ó tres docenas de sillas de las que tiene para su servicio esta Municipalidad, con el fin de ocuparlas en un local en donde tiene en proyecto establecer un centro de lectura y lugar de recreo para la juventud de esta ciudad, conforme lo indica la hoja suelta que acompaña y que ha circulado ya,

Se acordó:

Manifiestar al petente que esta Corporación alaba el interés que en pro de la juventud le anima al proponerse organizar en esta ciudad un centro recreativo y decente para ella, y que si no fuera que por disposiciones anteriores de este Ayuntamiento, está prohibido de una manera absoluta prestar los muebles municipales, tal como él lo propone, accedería gustosa a su solicitud; pero que deseosa esta Municipalidad de coadyuvar en lo que le sea posible a obras de esta naturaleza, no tendrá inconveniente en acordar una subvención, en el caso de que la idea se lleve a efecto, de una suma que juzgue conveniente y siempre que las circunstancias lo permitan.

Artículo 9°

Visto el oficio del señor Gobernador de esta provincia, número 748 de 1° de los corrientes, en el cual, dicho alto funcionario, da cuenta a este Municipio de que en la semana entran-

que mientras los tabacos Brasil, Hungría, Java, Maryland, pobres en nitratos, arden bien, los ricos en estas sales, el Kentucky, por ejemplo, arden mal.

Seguimos al autor citado que continúa: la cantidad de materias celulósicas del tabaco varía de 6,50 a 11 por 100, correspondiendo el máximo a los tabacos finos de tejido apretado y el mínimo, por el contrario, a los tabacos de mucho cuerpo y de tejido grueso.

Las materias albuminosas del tabaco verde no se encuentran en el que ha adquirido el color amarillo por la desecación. Esas sustancias nitrogenadas extraídas del tabaco recolectado y seco son parda, debiéndoselas considerar como productos de la alteración más ó menos profunda de las materias albuminosas.

Las sustancias inorgánicas se hallan en el tabaco en gran cantidad, especialmente potasa, cal, magnesia y óxido de hierro. Semler, en su obra sobre la agricultura tropical, da como promedio de 10 análisis de cenizas de tabacos norteamericanos lo siguiente:

carbonato de potasa.....	21,42	o/o
clorato " ".....	3,10	"
carbonato " sosa.....	3,25	"
clorato " ".....	5,11	"
ácido sulfúrico.....	4,06	"
" fosfórico.....	3,26	"
óxido de hierro.....	4,41	"
magnesia.....	12,18	"
cal.....	38,06	"
ácido silícico.....	9,55	"
	100,00	

La sosa se encuentra casi siempre en pequeña cantidad, exceptuando el tabaco turco, en el cual esta base supera la potasa. Este tabaco también contiene alumina hasta 1,04 por ciento, la que en los demás tabacos casi nunca se observa.

Con frecuencia se hallan, por otra parte, indicios, á veces también cantidades bastantes considerables, de manganeso, como por ejemplo, en tabacos de Holanda, que por este motivo presentan casi siempre un color verdoso.

Las cenizas del nervio son las más ricas en materias solubles y por lo tanto, en potasa, que se encuentra especialmente en estado de carbonato; después siguen las cenizas de las hojas desvenadas, viniendo por último las de los tallos y de las raíces.

De las tres sales de potasa: sulfato, cloruro y carbonato, la primera es la menos abundante, sobre todo, en los nervios ó costillas; las otras dos son próximamente complementarias en las hojas y en la vena, y dan una suma que representa de 75 á 80 o/o del peso de las materias solubles. La potasa es de una importancia especial, como ya lo indicamos: arde bien el tabaco si contiene cantidades suficientes de sales de potasa, y no arde sino carboniza, si estas escasean. Es por esto que según la cantidad de potasa en la ceniza, se calcula la combustibilidad del tabaco. Sus buenos efectos se paralizan, sin embargo, si es muy mezclada con cloruro.

La cantidad de carbonato de cal es considerable: varía de 30 á 41 y hasta 60 o/o en cenizas procedentes de las hojas, es menor en las cenizas del nervio correspondiente y menor aún en las de los tallos, y á veces muy pequeña en las de las raíces. Las cenizas



REGISTRO DE POLICIA DE LA PROVINCIA DE HEREDIA

Durante el mes de agosto de 1896

Nombre	Edad	Estado	Profesión	Nacionalidad	Domicilio	Falta Cometida	Penas impuestas	Fecha del Juicio
Maria Vargas Araya	mayor	casada	oficio doméstico	Costa Rica	Centro	hurto menor	10 días arresto	1º de agosto
Ramón Muñoz Gómez	—	casado	artista	—	—	riña	\$ 10-00 de multa	—
Federico Muñoz Solórzano	19 años	soltero	artesano	—	—	—	10-00	—
Julián Ramos González	mayor	casado	jornalero	—	—	faltas	5-00	3
Ciriaco Caneliano, único apellido	—	—	—	—	—	—	5-00	—
Catalina Calderón Porras	—	soltero	oficio doméstico	—	—	escándalo	5-00 de multa	—
Blas Bolaños Lépez	—	casado	jornalero	—	—	ebriedad y maltrato	5-00 de multa	—
Benjamín Mora Mora	—	—	—	—	San Isidro	—	5 días arresto	—
Juan Montero Ulate	—	—	—	—	Barba	—	5-00	—
Juan Orlean	—	soltero	—	—	Centro	—	5-00	—
Ramón Sandoval Guzmán	—	—	agricultor	Calcuta	San Francisco	—	5-00 de multa	—
Prospero Segura Zamora	—	casado	jornalero	Costa Rica	Barba	—	2-00	—
Eloisa Campos	—	soltero	—	—	Centro	faltas	5-00 de multa	4
Santiago Eduarte Vargas	—	casado	artista	—	—	—	60 días arresto	—
Francisco Zamora y Zamora	—	—	sastre	—	—	riña	20 días arresto	—
Maria Vargas Araya	—	casada	oficio doméstico	—	—	faltas a la moral	10 — cárcel	—
Secundino Esquivel Rodríguez	—	casado	jornalero	—	—	—	14 —	—
Antonio Aguilar Vindas	—	soltero	—	—	San Pablo	—	20 —	5
Ensebio Sáenz Arias	19 años	—	artesano	—	Centro	ebriedad	20 —	10
Ramón Sancho García	mayor	casado	jornalero	—	—	—	5-00	—
Adolfo Rojas Vargas	—	—	agricultor	—	Mercedes	—	10-00 de multa	—
Rafael Chaves García	—	soltero	panadero	—	Centro	—	6-00	11
Rafael Araya, único apellido	—	casado	artesano	—	—	desobediencia	5-00	—
Eleuterio Solano, único apellido	—	—	agricultor	—	Mercedes	—	1-00	—
Juan Arroyo Hernández	—	—	—	—	Centro	ebriedad y desobediencia	15 días arresto	12
Francisco Sandoval Rodríguez	16 años	soltero	jornalero	—	—	contusiones	10-00 de multa	13
Francisco Álvarez, único apellido	mayor	—	—	—	Liberia	ebriedad	2-00	17
Ramón Miranda Arroyo	—	—	artesano	—	Mercedes	escándalo	1-00	—
Manuel Garita Gómez	—	—	—	—	—	—	1-00	—
Ricardo Sánchez Esquivel	—	—	jornalero	—	San Rafael	faltas	10 días arresto	—
José Aguilar Campos	—	—	—	—	Centro	riña y portación de arma	5-00 de multa	—
Jerónimo Ramírez Quesada	—	viudo	artesano	—	—	ebriedad y faltas	5 días arresto	—
Alfonso González Murillo	—	soltero	jornalero	—	San Francisco	—	2 —	—
Bias Sánchez Concejo	—	—	—	—	San Rafael	ebriedad é insultos	10 días arresto	—
Maurilio Obando Artavia	—	casado	artesano	—	Centro	ebriedad y faltas	10-00	—
Dolores Sánchez Araya	—	soltero	—	—	Mercedes	riña	10-00 de multa	—
José N. Sáenz Solórzano	—	casado	agricultor	—	Centro	ebriedad y escándalo	5 —	—
Rafael Varela Varela	—	soltero	jornalero	—	Mercedes	riña y faltas	10 días arresto	—
Rafael Hernández Espinosa	—	—	—	—	San Antonio	portación de arma	10 —	—
Juan Loria Argüello	—	casado	—	—	Centro	escándalo y amenazas	10 —	18
Rafael Araya, único apellido	—	—	artesano	—	—	ebriedad y desobediencia	6-00 de multa	—
José María Zúñiga	—	soltero	jornalero	—	Palmare	—	14 días arresto	—
Mercedes Madrigal Trejos	—	casada	oficio doméstico	—	Centro	injurias leves	11-00 de multa	—
Luis Trejos Solís	—	soltero	sin oficio	—	—	vagancia	3 meses trabajos municipales	—
Juan León Vargas	—	—	jornalero	—	Santo Domingo	lesiones leves	25 días arresto	—
Catarina Benavides	—	soltera	oficio doméstico	—	San Pablo	indicada en la profilaxis	cancelada su inscripción	22
Manuel Valerio Valerio	—	soltero	sin oficio	—	—	vagancia	3 meses trabajos municipales	23
Herculiano Zelaya, único apellido	—	—	jornalero	—	Salvador	ebriedad y faltas	15-00 de multa	—
Francisco Segura Sosa	—	—	comerciante	Costa Rica	San Rafael	—	10-00	—
Francisco Solano Arrieta	—	—	artesano	—	Centro	—	10 días arresto	—
Rafael Oviedo Ugalde	—	—	escritor	—	San Isidro	—	10-00	24
Simón Chaves, único apellido	—	casado	artesano	—	Mercedes	—	5-00 de multa	—
Mercedes Salazar Vargas	—	—	agricultor	—	Centro	—	5-00	—
Joaquín Calva Canes	—	soltero	panadero	Italia	—	riña	2-00	—
Andrés Arce Arguedas	—	—	artesano	Costa Rica	—	—	5 días arresto	—
Celso Lépez Porras	—	—	carnicero	—	—	ebriedad	5 —	—
Patrocino Ramírez Duarte	—	—	jornalero	—	—	portación de arma	10 —	—
Jacinto Ulate	—	—	agricultor	—	Barba	ebriedad y desobediencia	5-00 de multa	—
José Bolaños Chaverri	—	—	polvorista	—	Centro	desobediencia	5 días arresto	25
Miguel Maroto Jiménez	—	—	artesano	—	Cartago	ebriedad y faltas	10 días arresto	—
Florencia Valerio Araya	—	—	agricultor	—	San Rafael	negó su nombre	1-00 de multa	—
Clotilde Alfaro	—	viudo	oficio doméstico	—	San Joaquín	escándalo	60 días arresto	reclusión
Jerónimo Ramírez Quesada	—	soltero	jornalero	—	Centro	lesiones leves	15 días arresto	26
Maria Chacón González	—	soltera	oficio doméstico	—	Santo Domingo	desobediencia	2-00 de multa	27
Ramón Villalobos Chaves	—	soltero	—	—	—	—	5-00	—
Macedonio Hernández	—	casado	agricultor	—	San Isidro	portación de arma	10 días arresto	—
Francisco Chacón Umana	—	—	talabartero	—	—	ejercer la profesión de médico	10-00 de multa	—
Rosalina Araya, único apellido	menor	soltera	oficio doméstico	—	Centro	injurias leves	10-00	—
Juan Arroyo Hernández	mayor	casado	comerciante	—	—	ebriedad	01-00	28
Gerardo Jiménez Arce	—	soltero	jornalero	—	—	faltas á su padre	60-00	—
Luisa Obando Delgado	—	soltera	oficio doméstico	—	—	riña	15-00	—
Irene Saborio Valerio	—	—	—	—	—	—	15-00	—
Eduvigis León	—	—	—	—	—	—	5-00	—
Ramón Sánchez Barquero	—	casado	agricultor	—	San Pablo	desobediencia	5-00	31
Ascensión Vindas González	—	viudo	—	—	Centro	faltas	5-00	—
Simón Chaves Morales	—	casado	artesano	—	Mercedes	ebriedad	6 días arresto	—
Julio Barrantes Herrera	—	soltera	jornalero	—	—	—	\$ 10-00 de multa	—

Agencia Principal de Policía.—Heredia, 1º de setiembre de 1896.

TEOD. ARGUELLO

REGISTRO DE POLICIA

del cantón de Mora, durante el mes de agosto de 1896

Nombres	Edad	Estado	Profesión	Domicilio	Nacionalidad	Falta cometida	Penas impuestas	Fecha del juicio
Miguel Sosa	40	soltero	jornalero	Pacaca	Costarricense	embriaguez	\$ 1-75	Agosto 3 de 1896
Manuela Vásquez	30	—	oficios domésticos	Morado	—	escándalo	2-00	—
Maria Mena	18	—	—	—	—	—	2-00	—
Jesús Rivera	35	—	agricultor	Santa Ana	—	embriaguez	2-75	—
Rafael Montero	38	—	jornalero	Pacaca	—	—	2-75	—
Ramón Sánchez	35	casado	artesano	—	—	—	2-75	—
Rustaquito Chavarría	35	—	agricultor	—	—	—	2-75	—
Adolfo Mena	24	—	jornalero	—	—	—	1-75	—
Rafael Agüero	40	—	—	—	—	faltas á la autoridad	0-75	—
Benjamín Román	20	soltero	—	—	—	—	0-75	—
Sant-s Pérez	27	casado	—	—	—	faltas á trabajo rural	5-75	—

Jefatura Política del cantón de Mora, 2 de setiembre de 1896

JOSÉ M. AVILA Z.

te estarán terminadas las paredes del nuevo edificio de cárceles en construcción, y que es necesario proceder a la compra de maderas para la armadura de dicho edificio y a la fabricación de puertas de hierro. Que para dichas maderas y puertas es necesario invertir la suma de cinco mil pesos (\$ 5,000-00) próximamente. Que para los albañiles no le falta trabajo, pues hay que colocar el pavimento de todo el edificio y formarle el patio de enfrente con paredes y de mampostería. Que cree que esta Corporación desea lo mismo que el ver terminada la obra en referencia, y que haciéndose un esfuerzo podría ponerse al servicio a que está destinada en el mes de diciembre próximo, y aunque piensa que no estará completamente concluida, si estará en condiciones de llenar su objeto. Y que se permite poner lo expuesto en conocimiento de esta Municipalidad, para que, si lo tiene a bien, insista en la idea de solicitar del Supremo Gobierno una subvención para tal obra.

Se acordó:

Suplicar á dicho señor Gobernador se sirva hacer presente al señor Presidente de la República, la súplica que ante él tiene hecha esta Corporación respecto al mismo asunto: el estado en que actualmente se encuentra dicho edificio de cárceles, y la exhaustez que hay de fondos, debido á las grandes obras que tiene emprendidas esta Municipalidad.

Artículo 10

Tomada en consideración la nota del señor Juez del Crimen de esta provincia, número 573 de 1º del que cursa, referente á que hasta esta fecha no se han hecho todas las refeciones en el local que ocupa el Juzgado, conforme lo dispuesto por esta Municipalidad el día 3 de febrero último,

Se acordó:

Oír al señor Gobernador de esta provincia respecto al asunto mencionado, para resolver lo que convenga.

Artículo 11

Visto el memorial, fecha de hoy, presentado por don Andrés Benavides, quien manifiesta que al Oeste de esta ciudad, entre las propiedades del petene y del señor José Jara, existe una parte de calle, continuación de la del *Album*, y que termina en la *Quebrada del Burlo*, formando una ensenada, donde los animales que huyen en los días de feria, precipitados por sus dueños que los persiguen y hallándose sin salida rompen las cercas de sus propiedades y entran en ellas, resultando que el atropellamiento de esos animales le causan graves perjuicios. Que para obviar ese inconveniente, propone á esta Corporación le venda dicha fracción de calle en las partes que sea enajenable, la cual se divide en tres lotes: uno que viene desde la *Quebrada* hasta una cerca vieja, cuyo lote está cultivado de café frutal y lo considerará perteneciente á dicho señor Jara; otro que dista desde la cerca vieja hasta otra ídem nuevamente, hecha por el mismo Jara, quien es el único interesado con él en la parte de calle expresada; este lote permanece inculto; y el tercer lote que viene desde la última cerca citada hasta la embocadura de la parte de calle referida, es el que le interesa cerrar en el acto en que la Municipalidad se lo permita, y comprar, cuando, mediante los procedimientos legales, esta Corporación se lo venda,

Se acordó:

Pedir informes al señor Gobernador de esta provincia, respecto al asunto en referencia, para resolver lo conveniente.

Artículo 12

Traída á la vista la nota número 728 de 27 de julio próximo pasado, en la que el señor Gobernador de esta provincia manifiesta que varias veces ha dado cuenta verbalmente á esta Municipalidad de las sumas de dinero porque ha girado á favor del contratista del macadam, don Crisanto Mora, y de los trabajos que hasta esta fecha ha practicado, y que hoy lo hace por escrito para que disponga este Ayuntamiento lo que crea conveniente, pues en acuerdos anteriores se le autoriza para girar en favor del referido contratista por la suma de cuatrocientos pesos (\$ 400-00) por semana, lo que se ha verificado hasta hoy,

Se acordó:

1º—Autorizar á dicho señor Gobernador, para que en lo sucesivo solamente gire á favor del contratista del macadam antes, dicho por la suma de trescientos pesos (\$ 300-00) semanales siempre que á juicio del referido funcionario, esta suma sea invertida en los trabajos á que se destinan; y

2º—Pedir á la Tesorería de esta Municipalidad, un estado de la cuenta del macadam y de las de aquellas personas que aun deben á este Municipio por tal mejora, para lo que haya lugar.

Artículo 13

El señor Gobernador de esta provincia presentó dos contratos que por disposición de este Ayuntamiento, celebró con don Crisanto Mora, uno para la construcción de seiscientos varas de macadam en esta ciudad, en las calles que determine esta Municipalidad, y el otro referente á la nivelación y formación de petriles en la *Plaza de Iglesias*; y una vez que fueron examinados dichos contratos,

Se acordó:

Aprobarlos con la modificación siguiente: en el contrato macadam, en la cláusula que dice que el Gobernador se compromete á pagar cuatrocientos pesos (\$ 400-00) por semana, debe leerse trescientos pesos (\$ 300-00).

Artículo 14

Leída que fué la providencia decretada por la Comisión de Gobernación del Soberano Congreso Nacional de la República, fecha 20 de julio próximo pasado, en que pide informe á esta Municipalidad acerca de la solicitud de los vecinos del distrito de San Joaquín de este cantón, en que piden se reconozcan los límites del expresado barrio, conforme están descritos en los títulos que acompañan,

Se acordó:

Aplazar el informe que á este respecto deba darse.

Siendo las ocho de la noche del mismo día, terminó la sesión.

Es copia

Secretaría Municipal de la ciudad de Heredia, 31 de agosto de 1896.

ROSENDO ARAYA S.
Secretario.

SESIÓN ordinaria celebrada por la Corporación Municipal del cantón de Barba, á las cuatro de la tarde del día primero de setiembre de mil ochocientos noventa y seis, con asistencia de los Regidores propietarios Murillo Pérez, Arguedas V. y Madrigal, bajo la presidencia del primero.

Artículo 1º

Se leyó, aprobó y firmó el acta de la sesión anterior.

Artículo 2º

Tratando el señor Pedro Lépiz de enderezar la cerca de su propiedad que va por la calle, en la finca que posee en el punto *La Presa*, en el barrio de San Pablo, para lo cual propone la compra de una orilla de calle que en aquel punto no perjudica el camino público, por ser bastante ancho.

Se acuerda:

Hacer la venta solicitada, previo el valor de dos peritos. Para practicar esta diligencia se comisiona al señor Jefe Político, quien determinará la parte de terreno que se pretende comprar con el objeto indicado y, previo el pago de su valor, conforme al dictamen pericial, otorgará en nombre del Municipio al interesado, la venta respectiva.

Artículo 3º

Nómbrese portero municipal y Alcaide de la cárcel de esta villa al señor Juan García, en sustitución del señor Roque Salas, con el sueldo que éste disfrutaba.

Artículo 4º

Páguese á la orden de don Rogelio Pérez la suma de \$ 29-00, valor de los trabajos de refeción que ha verificado en la casa municipal de esta villa.

Artículo 5º

Nómbrese á los señores don Jesús Baudrit, don Dolores Vilchez, don Rafael Arguedas, don Joaquín Solera, don Ismael Conejo y don José Murillo, para formar la Directiva de la Sociedad Filarmónica de esta villa; y se encarga al señor Jefe Político que procure su pronta instalación.—Terminó.

Es copia.

Secretaría Municipal—Cantón de Barba, 3 de setiembre de 1896.

JOSÉ MURILLO M.,
Secretario.

SESIÓN extraordinaria celebrada por la Corporación Municipal del cantón de Santa Bárbara, á las cinco de la tarde del día cinco de setiembre de mil ochocientos noventa y seis, con asistencia de los Regidores propietarios don Juan Salazar, Vicepresidente, don Manuel Zumbado y el suplente don Francisco Zumbado, por convocatoria del señor Jefe Político, quien asistió á la sesión.

Artículo 1º

Se leyó, aprobó y firmó el acta de la sesión anterior.

Artículo 2º

Habiéndose sometido á discusión sobre el lugar que ha de servir de entrada al nuevo cementerio, esta Corporación tuvo á bien designar para la entrada la calle que da frente á la iglesia de esta villa y que conduce á San Juan, en dirección recta, pasando por donde don Ramiro Cajigal; y se terminó.

Secretaría Municipal del cantón de Santa Bárbara.

SANTOS LOBO,
Secretario.

AVISO

El domingo trece del corriente se subastarán dos caballos; uno negro y otro doradillo, los cuales han cumplido ya el tiempo de depósito prevenido por la ley.

Jefatura Política del cantón de Mora.—7 de setiembre de 1896.

JOSÉ M^a AVILA Z.

3...V...I

AVISO

Á las personas que teniendo que pagar impuestos municipales correspondientes á este cantón no lo verificaren en la Tesorería respectiva, del 1º al 15 del mes entrante, se les hace saber que incurrirán en las penas señaladas en el artículo 2º del decreto número 11 de 8 de junio de 1888.

Gobernación de la provincia de Alajuela.—1º de setiembre de 1896.

CARLOS SABORIO I.

AVISO DE POLICIA

En las fechas del margen han sido depositados en el fondo de animales de este cantón los siguientes:
Agosto 1º—Un caballo blanco, grande, viejo y marcado en la paleta del lado de montar con fierro confuso.
— 3—Una yegua reinta, con dos patas blancas, vieja y con un lucero en la frente, de regular tamaño, marcada en la paleta del lado de montar con fierro confuso.
— 25—Un caballo alazán, de regular tamaño, nuevo, con un lucero en la frente, una pata blanca y mostrenco.
— 29—Una mula negra, de regular tamaño, vieja y mostrenca.
Las personas que se crean con derecho á estos animales, ocurran á legalizarlo dentro del término de ley.

Agencia 1ª Principal de Policía, 1º de setiembre de 1896.

GREG. FUENTES G.

3 v 2

ANUNCIOS

AVISO AL PÚBLICO

Como Inspector suplente de la Lotería del Hospicio Nacional de Locos, hago constar que desde el día 31 de agosto se concluyeron los billetes en la Tesorería respectiva; y que la cantidad de ocho mil cuatrocientos pesos (\$ 8,400), para el pago de los números que resulten favorecidos en el sorteo que tendrá lugar el domingo 13 del corriente, está depositada desde esa fecha.

San José, 1º de setiembre de 1896.

El Inspector suplente,
MANUEL N. SAENZ

12 5

MUSEO NACIONAL DE COSTA RICA

Hallándose ya instalado definitivamente el Museo Nacional en su edificio propio, tengo el honor de avisar al público que este establecimiento estará abierto todos los días desde las 8 de la mañana hasta las 4 de la tarde, á partir del 15 de setiembre en curso.

San José, 10 de setiembre de 1896.

El Secretario,
ANASTASIO ALFARO

AVISO

El domingo 13 del corriente, á las 12 m., principiará en la Plaza de Armas del Cuartel de Artillería, el examen práctico y teórico de la tropa de Artillería, en el orden siguiente:

- 1º—Manejo de los cañones de montaña.
- 2º—Maniobra de los mismos cañones, cargados sobre lomo de mula, y enganchado.
- 3º—Manejo de los cañones de campaña, sistema Krupp y Bange.
- 4º—Teoría relativa á la nomenclatura de los cañones, municiones y artificios.

El examen se verificará con arreglo á los reglamentos en uso, y bajo la dirección del Teniente don Jesús Jiménez y del Subteniente don Juan Mora Flores.

San José, 10 de setiembre de 1896.

El Jefe instructor,
A. ROMAIN

Comandancia de Plaza de la provincia de San José

DIONISIO ARIAS

LICITADORES

se convocan para que suministren 3,754 vidrios dibujados de colores, para la iglesia metálica de Grecia, de acuerdo con las especificaciones y planos que están en la Dirección de Obras Públicas.

Las propuestas se dirigirán así:

“Señor Cura de Grecia.—(Licitación andros)”

Éstas se abrirán el día 2 de noviembre próximo, y la Junta de Edificación aceptará la que convenga á sus intereses.

El Presidente de la Junta,
GABRIEL ARROYO

4—1

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS

Las oficinas de correos de Cartago, Heredia y Alajuela estarán abiertas al público de 6 y 1/2 a. m. á las 10 a. m. de las 11 a. m. á las 3 p. m. y de las 6 á las 7 p. m.

Se suplica al público dar aviso á esta oficina central, de las irregularidades que note respecto á este horario.

San José, 3 de setiembre de 1896.

M. J. CARRANZA